



Señor

**JUEZ DE REPARTO DEL CIRCUITO**

Manizales (Caldas)

E.S.D.

**REFERENCIA:** Acción de tutela derechos al **DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, DERECHO A LA IGUALDAD**

**FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.111.454, en condición de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** según la Resolución No. 34 del 17 de noviembre de 2022 y acta de posesión No. 103 del 16 de diciembre de 2022, institución creada mediante Ordenanza No. 06 del 24 de mayo de 1943, nacionalizada mediante la Ley 34 de agosto 8 de 1967 y por mandato legal convertida en Ente Autónomo Universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 890.801.063-0, con base en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, por medio del presente escrito me permito solicitar se le dé trámite a la presente **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA** en contra de:

- A. **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** quien ejerce la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD- DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**
- B. Miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD:

| NOMBRE                                 | ENTIDAD                                   | CARGO   | REPRESENTA  |
|--|---|---|---|
| JAIRO<br>ALEXANDER<br>NEIRA<br>SÁNCHEZ | GOBERNACIÓN DE<br>BOYACÁ                  | DELEGADO<br>PRESIDENTE DEL<br>OCAD                              | GOBIERNO<br>DEPARTAMENTAL<br>REGIÓN CENTRO<br>ORIENTE |
| TATIANA<br>ZAMBRANO<br>SÁNCHEZ         | DEPARTAMENTO<br>NACIONAL DE<br>PLANEACIÓN | DIRECTORA<br>TÉCNICA<br>INNOVACIÓN<br>DESARROLLO<br>EMPRESARIAL | GOBIERNO<br>NACIONAL                                  |



## RECTORÍA

|                             |  |   |   |
|-----------------------------|--|---|---|
| OCTAVIO HERNANDO SANDOVAL   | MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN                    | JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA                                       | GOBIERNO NACIONAL   |
| CÉSAR AUGUSTO BENÍTEZ RIVAS | MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE                   | JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN                                  | GOBIERNO NACIONAL   |
| YOHANA PAOLA YEPES NUÑEZ    | MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | JEFE OFICINA DE FOMENTO REGIONAL  | GOBIERNO NACIONAL   |
| LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR | GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ   | GOBERNADOR  | GOBIERNO DEPARTAMENTAL REGIÓN CENTRO SUR AMAZONÍA                   |
| JOHN RONAL VELANDIA ROMERO  | GOBERNACIÓN DE ARAUCA  | ASESOR CASA FISCAL  | GOBIERNO DEPARTAMENTAL REGIÓN LLANOS                                |
| ENRIQUE VERA                | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA                 | RECTOR  | UNIVERSIDADES PÚBLICAS  |
| IVALDO TORRES CHÁVEZ        | UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  | RECTOR  | UNIVERSIDADES PÚBLICAS  |
| MARITZA RONDÓN RANGEL       | UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA                              | RECTORA   | UNIVERSIDADES PRIVADAS  |
| JACQUELINE CASTAÑO DUQUE    | INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IUANTIOQUIA       | DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES | INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



ucaldas@ucaldas.edu.co



www.ucaldas.edu.co



PBX (57)(6) 878 15 00



Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia



La acción tiene el propósito de que amparen los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, DERECHO A LA IGUALDAD** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, concordantes con las pretensiones mencionadas en el acápite correspondiente de la presente acción, con base en los hechos que a continuación procedo a citar.

## HECHOS

**PRIMERO.** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación -MINCIENCIAS- como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTEI), estructuró y apertura la convocatoria pública, abierta y competitiva No. 38 con el objetivo “*Fortalecer las capacidades territoriales en Ciencia, Tecnología e Innovación en salud mediante la conformación de un listado de proyectos elegibles de Investigación, Desarrollo e Innovación orientados hacia la Atención Primaria en Salud, desde un enfoque preventivo, predictivo y resolutivo, para responder a las demandas territoriales establecidas en el “Reto 4. Garantizar la seguridad sanitaria, la salud y el bienestar de la población en el territorio nacional” del plan bienal de convocatorias 2023-2024.*”

**SEGUNDO.** En el marco de la convocatoria No. 38, abierta el 8 de julio de 2024, la Universidad de Caldas, en calidad de proponente, postuló el proyecto “*Fortalecimiento de la Atención Primaria Cardiovascular desde un enfoque preventivo, predictivo y resolutivo basado en un ecosistema de innovación para los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda*”, obteniendo una calificación de 97.00/100, ocupando **el primer lugar** en el listado de resultados definitivos para la región Eje Cafetero y otorgándose la puntuación **más alta sobre todos los proyectos postulados en la convocatoria** (ver resultados en: <https://minciencias.gov.co/convocatorias/plan-convocatorias-asctei-2023-2024/reto-4-garantizar-la-seguridad-sanitaria-la-salud>). Estos se adjuntan también en formato PDF como evidencia.

**TERCERO.** El listado definitivo de elegibles fue publicado el 28 de febrero de 2025, en el que se mantuvo el resultado descrito en el hecho anterior.

**CUARTO.** La Convocatoria No. 38 tiene actualmente el siguiente cronograma, posterior a siete modificaciones:

| ACTIVIDAD  | FECHA LÍMITE  |
|--|---|
| Apertura de la convocatoria  | 8 de julio de 2024.                                       |
| Cierre de la convocatoria  | 4 de octubre de 2024 a las 16:00 horas (hora colombiana). |
| Revisión de requisitos de participación  | 7 al 11 de octubre de 2024.                               |
| Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria  | 15 al 17 de octubre de 2024.                              |
| Publicación del listado preliminar de elegibles  | 6 de diciembre de 2024.                                   |
| Periodo de solicitud de aclaraciones al listado preliminar de elegibles  | 9 de diciembre al 13 de diciembre de 2024.                |
| Respuesta a solicitud de aclaraciones  | 16 de diciembre de 2024 al 29 de enero de 2025.           |
| Publicación de listado definitivo elegibles  | 28 de febrero de 2025.                                    |
| Interposición de Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles   | 3 de marzo de 2025 al 14 de marzo de 2025.                |
| Respuesta a Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles  | 17 de marzo de 2025 al 14 de abril de 2025.               |
| Solicitud creación de Rol formulador CTel  | 3 de marzo de 2025 al 28 de abril de 2025.                |
| Tiempo de cague y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces. | 4 de marzo de 2025 al 9 de mayo de 2025                   |
| <b>Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo 012 de 2024 o el que haga sus veces.</b>   | <b>5 de marzo de 2025 al 10 de octubre de 2025.</b>       |

**QUINTO.** Tras la publicación de los resultados el 28 de febrero de 2025, la Universidad inició el proceso de estructuración del proyecto para cumplir con las condiciones establecidas por la normativa del Sistema General de Regalías – en adelante SGR-. Este proceso se llevó a cabo dentro del plazo estipulado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, desde el 5 de marzo de 2025 hasta el 10 de octubre de 2025, conforme a las siete modificaciones realizadas a la convocatoria y publicadas por dicha entidad.

**SEXTO.** El proceso de estructuración del proyecto requiere de verificación por parte de la Secretaría Técnica del OCAD, es decir, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**SÉPTIMO.** Es importante precisar que la convocatoria señala las siguientes reglas contenidas en las notas del numeral 18. VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, ítem NOTAS:

- “*Los proyectos de inversión transferidos surtirán hasta cuatro (4) procesos de validación de requisitos por parte de MINCIENCIAS. En el caso de que un proyecto haya surtido cuatro (4) veces el proceso de validación realizado por MINCIENCIAS sin lograr su cumplimiento, este será retirado del proceso*”.
- “*Durante la etapa de validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces, los proyectos podrán presentar subsanaciones a las observaciones emitidas por MINCIENCIAS máximo hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha de cierre de la actividad. El resultado del último proceso de validación no será objeto de subsanaciones*”.

**OCTAVO.** Para el caso de la Universidad de Caldas, este proceso solo incluyó tres (3) verificaciones por parte de la Secretaría Técnica del OCAD, es decir, sin explicación o justificación legal, normativa o jurídica alguna, la Secretaría Técnica del OCAD no le permitió a la universidad acceder a la cuarta verificación.

**NOVENO.** En virtud de lo anterior, la Universidad de Caldas envío por tercera vez el proyecto el 7 de octubre (tres días hábiles antes del cierre de la actividad) y recibió la última ficha de verificación el 10 de octubre a las 11:13 p.m., fecha que correspondió al cierre del cronograma, conforme a lo establecido en la modificación 7 de la convocatoria.

**DÉCIMO.** Las fechas de transferencia y devolución en el marco del proyecto se enlistan a continuación:

| BPIN          | NOMBRE DEL PROYECTO   | TRAZABILIDAD RADICACIONES   |
|---------------|---|---|
| 2025000100079 | Fortalecimiento de la atención primaria cardiovascular desde un enfoque preventivo, predictivo y resolutivo basado en un ecosistema de innovación para los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda | 1ra. radicación 09-may-2025<br>1ra devolución 03-jun-2025<br>2da. radicación 01-ago-2025<br>2da devolución 28-ago-2025<br>3ra. radicación 07-oct-2025<br>3ra devolución 10-oct-2025 |

Llama profundamente la atención que en la revisión 1 y 2 se demoraron mas de 20 días, pero para la revisión 3 se hizo el mismo 10 de octubre, por cuanto, de acuerdo con la trazabilidad del MGA (se adjunta) se puede evidenciar que la descarga de los documentos se realizó el 10 de octubre a las 12:24 pm:

10/10/2025 12:24 1414375.zip Se descargo el archivo 1414375.zip, con el rol BankUser, usuario itcert:#52415552 y fecha de descarga 10/10/2025 12:24:28 PM

La imagen anterior fue tomada del documento

**DÉCIMO PRIMERO.** Durante la devolución 1 y la devolución 2 realizada por la Secretaría Técnica del OCAD, la universidad **evidenció cambios sustanciales en el proceso de verificación, tales como el cambio de los formatos de la fichas de verificación (antes era una ficha por el componente presupuestal y otra por el componente técnico y de cumplimiento de la normatividad a través de cartas y certificaciones, y posteriormente solo fue una ficha y se reemplazan los conceptos “cumple” o “no cumple” (emitidos en las fichas versión 1), por “con observaciones”, “sin observaciones”, según la revisión de la alineación del proyecto con los requisitos establecidos en el marco normativo de las convocatorias de CTEI del Sistema General de Regalías.** Puntualmente, para estas verificaciones se tienen en cuenta el **Acuerdo 12 de 21 de octubre de 2024 y el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías**, ambos de la



*Comisión Rectora del Sistema General de Regalías* (los que pueden ser obtenidos en el link <https://www.sgr.gov.co/Normativa/AcuerdosComisi%C3%B3nRectora.aspx> y se adjuntan a este escrito). En este mismo punto, es importante enfatizar que, según la Secretaría Técnica del OCAD, no es obligación que un mismo verificador lleve la trazabilidad de las devoluciones y que, por el contrario, cada ciclo de revisión será establecido al azar.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con base en la última ficha de verificación recibida y tras varias mesas técnicas previas (para ilustración del despacho, una mesa técnica es un espacio de diálogo que solicita la universidad y en el que participa personal verificador de la secretaría técnica y del Dirección Nacional de Planeación, para resolver inquietudes sobre algún asunto en particular, en este caso, temas propios de la evaluación y las subsanaciones) que apoyaron el proceso de subsanación y verificación del cumplimiento de requisitos, llegaron nuevamente OBSERVACIONES al proceso de cumplimiento de requisitos, lo cual, según el cronograma establecido, que en este punto se encuentra cerrado, deja a la entidad sin medios para subsanar y/o aclarar dichos conceptos de “con observaciones”, puesto que la entidad emitió adenda que permitiera realizar la cuarta transferencia o validación (a la cual la universidad tiene derecho según lo expuesto en el hecho séptimo), teniendo en cuenta el cronograma establecido en la modificación No.7 de la convocatoria.

Estas observaciones recibidas en la última verificación guardan estrecha relación con el hecho de que en esta ficha de verificación se **observan conceptos reiterativos, copiados textualmente de la ficha anterior** (dando a entender un proceso de revisión de la información poco articulado y riguroso) o, en su defecto, se evidencian revisiones subjetivas que derivan en la interpretación de la normativa.

No obstante, es importante tener en cuenta que la entidad pudo haber obtenido una ficha de verificación en la cual obtuviera los conceptos de “*Sin observaciones*” ya que, en la tercera transferencia realizada, se tuvo en cuenta cada observación allegada en la ficha No. 2 y se subsanó completamente cada una de ellas. Estas fueron claramente socializadas en las diversas mesas técnicas que tuvo la entidad y en las cuales los verificadores presentes estuvieron de acuerdo y comprendieron el tipo de ajustes que se realizarían. Sin embargo, estos esfuerzos fueron en vano, puesto que, como se mencionó, cada revisión la realizó un verificador nuevo, el cual no estuvo presente en las mesas técnicas anteriores a la nueva verificación, hecho que en concepto de la universidad atenta el debido proceso, por cuanto los criterios de evaluación de cada verificador no son objetivos, sino que dependen de cada persona que evalúa.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación tuvo tres oportunidades para la validación y revisión de los ajustes presentados frente a las observaciones realizadas; sin embargo, este resultado no evidencia una revisión integral desde el inicio, aun cuando se cambian las condiciones de la revisión durante el proceso, tal como se mencionan anteriormente (numeral décimo primero). Es así como en la tercera verificación, se introdujeron nuevas observaciones de manera sorpresiva, yendo en contra de lo estipulado en el acuerdo único que también rige

este proceso de revisión, el cual menciona en el artículo 4.1.1.3. Concepto de viabilidad con observaciones (tercer párrafo): “*Una vez se subsanen las observaciones, el concepto de viabilidad deberá ser solicitado nuevamente ante la misma entidad o instancia que emitió el concepto “con observaciones”, quien deberá dar trámite a un nuevo concepto el cual versará sobre las observaciones inicialmente emitidas sin perjuicio de las actualizaciones normativas a que haya lugar*” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

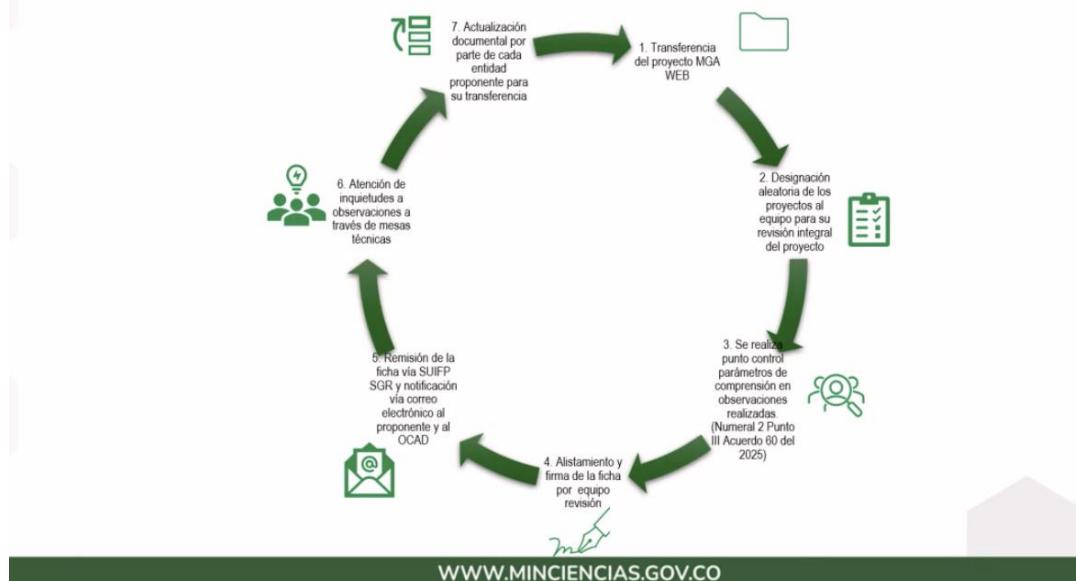
En este mismo acuerdo, en artículo 4.1.1.2 Alcance, se menciona qué significa tener observaciones: “*2. Con observaciones: Cuando por falta de información o debido a inconsistencias en los documentos que soportan el proyecto de inversión no es posible realizar el análisis integral de los aspectos técnico, social, ambiental, jurídico o financiero.*” (Subrayado fuera del texto).

Todo lo anterior soporta que las acciones y el proceso llevados a cabo por la Secretaría Técnica del OCAD vulneran los principios de equidad, transparencia y del debido proceso.

**DÉCIMO TERCERO.** Durante el proceso de revisión, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación conociendo que **ningún proyecto** presentado a las diversas convocatorias de la Bienal 2023- 2024 (Convocatorias de la 38 a 43) había cumplido requisitos en el proceso de verificación, difundió masivamente una citación a las entidades para hacer parte de un “Encuentro de entidades proponentes Convocatorias 38 a la 43 – SGR”, en cual enunciaba como propósito que “*este encuentro tiene como propósito generar un espacio de socialización, diálogo e intercambio de experiencias entre los actores que hacen parte del proceso. Asimismo, busca fortalecer las capacidades institucionales, resolver inquietudes comunes y promover buenas prácticas en la formulación y ejecución de proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación*” (Copiado textualmente). Este espacio se llevó a cabo de manera híbrida el 26 de septiembre de 2025, siendo la sede principal la ciudad de Bogotá.

La Universidad de Caldas, a través del equipo de trabajo que estructuró el proyecto en mención, asistió a este espacio de manera virtual y allí se conoció de primera mano cómo se están llevando a cabo los procesos de verificación de los diferentes proyectos, en el cual compartieron la siguiente información, relevante para lo que en este escrito se argumenta:

## Ciclo proceso de revisión de requisitos del SGR – Secretaría Técnica OCAD



Se compartió también el estado de los proyectos que están en el mismo proceso de revisión y cumplimiento de requisitos, en donde se observó un panorama poco alentador al 26 de septiembre, pues sólo 2 entidades habían alcanzado el máximo de las 4 verificaciones estipuladas en los términos de referencia de las convocatorias, **esto, 12 días hábiles antes del cierre definitivo del cronograma.**

### Estado de los proyectos

| Convocatoria | No. proyectos Radicados | No. Proyectos con 1ra revisión | No. Proyectos recibidos para 2ra revisión | No. Proyectos con 2da revisión | No. Proyectos recibidos para 3ra revisión | No. Proyectos con 3ra revisión | No. Proyectos recibidos para 4ta revisión |
|--------------|-------------------------|--------------------------------|---|--------------------------------|---|--------------------------------|---|
| 38           | 16                      | 16                             | 0   | 12                             | 1   | 3                              | 0   |
| 39           | 17                      | 17                             | 0   | 14                             | 2   | 5                              | 0   |
| 40           | 19                      | 19                             | 1   | 15                             | 3   | 3                              | 0   |
| 41           | 25                      | 25                             | 0   | 20                             | 2   | 11                             | 1   |
| 42           | 16                      | 16                             | 1   | 11                             | 1   | 4                              | 1   |
| 43           | 25                      | 25                             | 4   | 20                             | 4   | 4                              | 0   |
| <b>TOTAL</b> | <b>118</b>              | <b>118<br/>(100%)</b>          | <b>6<br/>(5,08%)</b>                      | <b>92<br/>(77,96%)</b>         | <b>13<br/>(11,01%)</b>                    | <b>30<br/>(25,42%)</b>         | <b>2<br/>(1,69%)</b>                      |

Realizado el análisis de la validación de requisitos, se tiene:

- 118 proyectos con una (1) revisión, devueltos sin cumplimiento
- 92 proyectos con dos (2) revisiones, devueltos sin cumplimiento
- 6 proyectos recibidos para una 2da revisión (5 proyecto en revisión y 1 proyecto en punto de control)
- 13 proyectos recibidos para 3ra revisión (9 proyectos en revisión y 4 proyectos en punto de control)
- 30 proyectos con tres (3) revisiones, devueltos sin cumplimiento
- 2 proyectos recibidos para 4ta revisión (Están en revisión)
- 0 proyecto con cumplimiento de requisito
- Se han realizado 135 mesas técnicas a 87 proyectos (73,72% de los proyectos se les ha realizado una mesa técnica)
- Se espera financiar 48 proyectos



**Tejiendo  
Universidad**  
Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

Por lo expuesto, se abrió una extensa discusión en la cual las entidades proponentes, entre ellas la Universidad de Caldas, expusieron preocupaciones generalizadas: **revisiones poco rigurosas, cambios de formatos de la primera a la segunda verificación, subjetividad al interpretar la normativa y demora en los procesos de devolución por parte de la Secretaría Técnica.** Cuando se argumentaron estas situaciones, los profesionales del ministerio, lejos de reconocer las inconsistencias cometidas, comenzaron a exponer sus argumentos en tono poco conciliador y, por el contrario, dieron a entender que las entidades desconocen la normatividad y/o adelantan mal los procesos. Sin embargo, en un momento de la reunión, la funcionaria **Carolina Otilia Montealegre** (directora técnica con funciones en la Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) reconoció que la Secretaría Técnica ha tenido cambios recientes y aceptó que las revisiones iniciales (fichas de verificación 1) no tuvieron la rigurosidad requerida en la revisión. Esto es un soporte de lo que las entidades alegan constantemente y, por ende, se considera que la primera verificación no debió entonces ser tenida en cuenta, pues allí se “perdió” una oportunidad de revisión de las 4 a las que cada entidad tiene derecho.

**DÉCIMO QUINTO.** Durante este mismo encuentro se expusieron inconformidades e inquietudes, y se solicitó que se considerara una prórroga para surtir de manera eficiente y coherente el proceso de validación. No obstante, la respuesta siempre fue negativa respecto a que esa decisión la tomaba el OCAD y, a esa fecha, no había información alguna sobre una posible adenda, por lo cual el plazo máximo para enviar las correcciones, para ese entonces, seguía siendo el 7 de octubre. Si para ese momento no había una prórroga, la Secretaría debía remitir los proyectos al OCAD tal y como hayan quedado para la fecha del cierre, o sea, “con observaciones”, y **sería este órgano quien decidiera o no viabilizar los proyectos** y, naturalmente, llegar a un proceso de viabilidad en el OCAD en un estado de “con observaciones” en el proyecto, fácilmente repercute en una probable inviabilidad ya que, para evitar esto están los ciclos de revisión de la secretaría.

Finalmente, la entidad continuó el proceso y se transfirió nuevamente el proyecto para la tercera validación el 7 de octubre, tal como se mencionó en el numeral noveno.

**DÉCIMO SEXTO.** Teniendo en contexto la situación mencionada, se recibió la tercera verificación por parte de la Secretaría Técnica el **10 de octubre a las 11:13 p.m., tres días después, cuando la revisión anterior (ficha II) esta Secretaría tardó alrededor de un mes.** Adicionalmente, de acuerdo con el reporte de trazabilidad (Log\_Trazabilidad\_1414375.pdf) otorgado por la plataforma MGA-WEB, el cual se adjunta como evidencia, se observa que se descarga la documentación por parte de la Secretaría Técnica del OCAD para la revisión del proyecto el día 10/10/2025 a las 12:24:28 PM, es decir, la revisión de todo el proyecto se realizó en menos de once horas.

Ese mismo día, en horario de la mañana, la entidad radicó ante el ministerio un **reclamo** (adjunto como evidencia a este oficio) respecto a todas las inconsistencias en el proceso de verificación

que para ese entonces se dieron respecto a la ficha II. El día 20 de octubre se recibió respuesta por parte del ministerio, en el cual se mencionó, entre otras cosas, que:

*"Se precisa que cada una de las revisiones efectuadas por esta Secretaría Técnica es autónoma e independiente. La asignación de distintos validadores es una medida adoptada para fortalecer el rigor del proceso y garantizar la coherencia e integridad de los documentos aportados frente a la normativa vigente. Esta práctica busca una nueva lectura técnica en cada fase que, lejos de ser inconsistente, refuerza la objetividad y asegura que el proyecto cumpla a cabalidad con los lineamientos establecidos. Como se ha reiterado, el proceso de verificación no se centra únicamente en los aspectos subsanados, sino que comprende una revisión integral del proyecto en cada etapa para prevenir la omisión de errores o inconsistencias. (Subrayado fuera del texto).*

(...)

*Respecto a la reiteración de observaciones y los cambios en el formato de las fichas, la Secretaría Técnica realiza las revisiones con base en criterios técnicos rigurosos, buscando siempre la coherencia y consistencia de la documentación. Las fichas de validación son un insumo técnico para los miembros del OCAD y argumentan técnicamente el estado de cada requisito. Adicionalmente, se han facilitado mesas técnicas para que las entidades proponentes puedan resolver inquietudes y aclarar las observaciones emitidas, brindando así un respaldo continuo para la subsanación. (Subrayado fuera del texto).*

(...)

*El proceso de validación se rige estrictamente por los términos de referencia de la Convocatoria 38, los cuales son de obligatorio cumplimiento. Estos términos se enmarcan en lo previsto por la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020. En dichos términos, se establece un número máximo de cuatro (4) procesos de validación para que los proponentes puedan subsanar las observaciones. La corrección de errores o ajustes técnicos entre revisiones no viola el principio de confianza legítima, pues las reglas del proceso están previstas y notificadas desde el inicio. (Subrayado fuera del texto).*

*Esta Entidad ha garantizado que todos los procesos de validación se realicen bajo el estricto cumplimiento de los términos de referencia, observando en todo momento los principios de igualdad, publicidad y debido proceso. Las propuestas son valoradas únicamente con base en los criterios previamente definidos, sin realizar tratamientos diferenciados entre participantes. Es importante precisar que la Secretaría Técnica del OCAD no emite conceptos de "CUMPLIMIENTO" o "NO CUMPLIMIENTO", ni aprueba proyectos. Su función es entregar un insumo técnico para la deliberación y decisión final, que es competencia exclusiva de los miembros del OCAD". (Subrayado fuera del texto).*

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La respuesta al reclamo (adjunto) radicado por la Universidad de Caldas, exhibe lo contrario a lo que se observa y analiza del proceso de verificación:

1. Respecto a: “*Se precisa que cada una de las revisiones efectuadas por esta Secretaría Técnica es autónoma e independiente. La asignación de distintos validadores es una medida adoptada para fortalecer el rigor del proceso y garantizar la coherencia e integridad de los documentos aportados frente a la normativa vigente. Esta práctica busca una nueva lectura técnica en cada fase que, lejos de ser inconsistente, refuerza la objetividad y asegura que el proyecto cumpla a cabalidad con los lineamientos establecidos.*” (Subrayado fuera del texto).

Se evidencia que las revisiones efectuadas no fortalecen el rigor del proceso ni garantizan la coherencia e integridad de los documentos aportados; por el contrario, cada revisión parece iniciar de cero; no se ve la aplicabilidad de un punto de control.

2. Con base en: “*Respecto a la reiteración de observaciones y los cambios en el formato de las fichas, la Secretaría Técnica realiza las revisiones con base en criterios técnicos rigurosos, buscando siempre la coherencia y consistencia de la documentación. Las fichas de validación son un insumo técnico para los miembros del OCAD y argumentan técnicamente el estado de cada requisito.*”

Es evidente que las observaciones son muy subjetivas y no aseguran que el proyecto pueda avanzar en el proceso de revisión y posterior cumplimiento, pues es un ciclo de envío y devolución que no acaba, pese a la subsanación de las observaciones, pues al introducirse siempre comentarios nuevos, no hay un punto en el cual el proceso se supere en 4 verificaciones, y en este caso, solo en tres.

3. *Respecto a: “En dichos términos, se establece un número máximo de cuatro (4) procesos de validación para que los proponentes puedan subsanar las observaciones.”*

Esta entidad no logró completar los 4 procesos de verificación, recordando que: la primera ficha fue generada bajo procesos poco rigurosos y la revisión completa de la normativa aplicable; con base en esto, las fichas de verificación II en adelante cambiaron el formato. Por último, los ajustes y correcciones enviados en la III transferencia de la entidad proponente, producto de la ficha de verificación II, no fueron revisados rigurosamente, lo que imposibilitó obtener un concepto de “sin observaciones”, el cual hubiera sido posible, pues la entidad cumplió con la subsanación de todas y cada una de las observaciones enviadas.

4. Por último, en el párrafo de: “*Es importante precisar que la Secretaría Técnica del OCAD no emite conceptos de "CUMPLIMIENTO" o "NO CUMPLIMIENTO", ni aprueba proyectos. Su función es entregar un insumo técnico para la deliberación y decisión final, que es competencia exclusiva de los miembros del OCAD.*”

Esto contradice rotundamente los conceptos emitidos en las primeras fichas de verificación, en las cuales sí se emitieron conceptos de cumplimiento o no. Ahora, se deja la responsabilidad en el OCAD de viabilizar o no un proyecto con observaciones aún.

**DÉCIMO OCTAVO.** La entidad contó con tres procesos de verificación, en los cuales solo las fichas 2 y 3 son comparables entre sí, pues conservan la misma estructura. Se esperaba que las observaciones de la ficha II se subsanaran en la devolución que hace la entidad el 7 de octubre y que en la ficha III remitida por la Secretaría Técnica sean emitidos los conceptos de “*sin observaciones*” para esos mismos requisitos. En este punto, el proceso ya había sido revisado por tres personas diferentes por parte de la Secretaría Técnica y no es coherente que, faltando una última revisión (a la cual no hubo lugar), se introduzcan observaciones nuevas sobre documentos y/o información que siempre han estado en todo el proceso de devolución. Se recuerda que la introducción de nuevos requisitos formales vulnera el Acuerdo Único del SGR (Artículo 4.1.1.3) y el Acuerdo 12 de 2024, al desconocer que el concepto de viabilidad versará sobre las observaciones inicialmente emitidas sin perjuicio de las actualizaciones normativas a que haya lugar.

Es por lo que se comparte un cuadro comparativo que detalla y evidencia las inconsistencias del tercer proceso de verificación por parte de la Secretaría técnica y el cual, hoy, deja a la entidad con observaciones que ya no son objeto de subsanación debido al cierre del cronograma y las cuales no son necesarias corregir ya que la revisión no fue exhaustiva. El cuadro comparativo se envía como anexo.

**DÉCIMO NOVENO.** Todo lo expuesto, en consideración de la Universidad de Caldas, vulnera el derecho al **DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, DERECHO A LA IGUALDAD.**

## PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al honorable juez de tutela que ordene al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la protección de los derechos fundamentales de la Universidad de Caldas al **DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, DERECHO A LA IGUALDAD** los cuales han sido vulnerados debido a la acciones y omisiones en las etapas de validación de requisitos. En particular, al actuar de forma infundada y arbitraria durante todo el proceso de evaluación del proyecto BPIN 2025000100079 y, en particular, en la tercera verificación dejando a la universidad sin oportunidad de controvertir, vulnerando sus derechos al debido proceso e igualdad, desconociendo el principio de confianza legítima.

**PRIMERA. ORDENAR** al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que, de manera inmediata, realice nuevamente el tercer proceso de validación, exclusivamente a partir de los documentos cargados por la Universidad de Caldas el 07 de octubre de 2025.

**SEGUNDA. ORDENAR** al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que para el tercer proceso de validación cumpla de manera estricta lo dispuesto en el inciso tercero artículo 4.1.1.3 del Acuerdo No. 3 de 2021 emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, que señala:

*“Artículo 4.1.1.3. Concepto de viabilidad con observaciones. Cuando el concepto de viabilidad sea emitido “con observaciones” conforme lo señalado en el numeral dos del artículo 4.1.1.2 del presente Acuerdo, deberá contener la totalidad de las observaciones producto del análisis y revisión de la información inicialmente aportada.”*

*Cuando el concepto de viabilidad sea emitido en este sentido, el proyecto de inversión será devuelto a la entidad que lo presentó, para subsanar las mismas, quien podrá solicitar a quien emitió el concepto una mesa de trabajo para aclarar dichas observaciones la cual deberá ser atendida por la entidad que emitió el concepto, previa concertación con la entidad que presentó el proyecto.*

*Una vez se subsanen las observaciones, el concepto de viabilidad deberá ser solicitado nuevamente ante la misma entidad o instancia que emitió el concepto “con observaciones”, quien deberá dar trámite a un nuevo concepto el cual versará sobre las observaciones inicialmente emitidas sin perjuicio de las actualizaciones normativas a que haya lugar.”*

En otras palabras, ordenarle al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que para el tercer proceso de validación se abstenga de realizar observaciones, en caso de que las haya, que no fueron formuladas en procesos de validación anteriores.

**TERCERA. ORDENAR** al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que para el tercer proceso de validación corrija los siguientes puntos en la ficha de revisión por tratarse de observaciones nuevas en la tercera revisión, es decir, por no haberse formulado en las revisiones anteriores; o porque la observación se subsanó pero los documentos nos fueron revisados:

| REQUISITO   | OBSERVACIÓN  | JUSTIFICACIÓN     |
|---|--|-------------------|
| 1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos | Cuando el presupuesto contemple decimales estos deben ser visibles en el documento y la MGA. Además, tener presente, al realizar los ajustes al presupuesto que la MGA WEB permite el registro de las cifras, hasta dos decimales. | Observación nueva |



| <b>REQUISITO</b>   | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>   |
|--|---|--|
| (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. (...) | Para mayor facilidad en la revisión y el seguimiento, incluir una columna en la pestaña "Análisis de costos" en el que, cada ítem, se indique el nombre del documento soporte (cotización, lista de precios, propuesta económica, entre otros) y su respectiva ubicación.                                 | Observación nueva  |
|  | Validar la coherencia de los rubros entre las cartas de financiación, el análisis de costos y el presupuesto, precisando el rubro de infraestructura que no se evidencia en el proyecto. En caso de incluir dicho componente, se debe aportar la acreditación de los requisitos del SGR asociados a este. | La subsanación fue presentada formalmente en el documento <i>"Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf"</i> (con fecha 7 de octubre de 2025), donde se aclaró que los valores inicialmente imputados bajo el rubro de Infraestructura en las cartas de cofinanciación correspondían al uso de espacios físicos y laboratorios ya existentes. Se procedió a trasladar estos montos al rubro de "Otros" en el presupuesto ( <i>Anexo 3 - Presupuesto_V4_Transferencia3.xlsx</i> ) y en las cartas de participación ( <i>CartasParticipacion_V3.pdf</i> ), cumpliendo con la orientación brindada por la Secretaría Técnica del OCAD en una mesa técnica realizada el 05 de septiembre de 2025. |
|  | Validar la consistencia de la información presupuestal entre los diferentes anexos del proyecto y acorde a la fase de factibilidad presentada.  | La subsanación fue presentada formalmente en el documento <i>"Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf"</i> (con   |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b>  | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|---|--|---|
|   |  | <p>fecha 7 de octubre de 2025)), donde se aclaró que, de acuerdo con los ajustes realizados en el “Anexo 3 - Presupuesto_V4_Transferencia3”, se realizaron las modificaciones correspondientes en los anexos “Anexo 4 - Especificaciones Técnicas Maquinaria, Equipo y/o Dotacion - V2” y “Anexo 5 - Plan de Acción Maquinaria, Equipo y/o Dotacion - V2.pdf”, además de las cartas de aceptación de titularidad para los elementos que sufrieron modificaciones.</p>                   |
| 1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. | <p>No se evidencia en el cronograma financiero en el documento técnico, se solicita aportarlo acorde a lo establecido en el presente requisito que indica en su contenido el “cronograma de actividades físicas y financieras (...). (Subrayado fuera de texto).</p> | <p>Se documentó la subsanación de este requerimiento en el “Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf” (de fecha 7 de octubre de 2025), confirmando que el cronograma financiero fue adjuntado en el documento técnico (Anexo 2 - DocumentoTecnico_V3.pdf), específicamente en la subsección “19. 1 Cronograma financiero”. Además, se indicó que se incluyó un detalle visual en el anexo presupuestal “Anexo 3 - Presupuesto_V4_Transferencia3.xlsx”</p> |
|   | <p>Se solicita validar la redacción de aquellas actividades que refieren a supervisar ya que los recursos del SGR refieren a apoyo a la supervisión o interventoría, toda vez que las actividades</p>  | <p>En el documento llamado “Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf” (fecha 7 de octubre de 2025), se expresó la corrección explícita de la denominación</p>   |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b>  | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|---|--|---|
|   | <p>de supervisión como se indica en los términos de referencia “De conformidad con la Ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad ejecutora y en virtud de ello, no podrá incluirse en el valor de financiamiento del proyecto, pero sí deberá estar contemplada en los recursos de contrapartida. En caso de requerirse personal de apoyo para la supervisión, dicho valor podrá incluirse en los costos con cargo a los recursos de financiamiento del proyecto.</p> | <p>de las actividades en el "Anexo 2 - DocumentoTecnico_V3.pdf", el "Anexo 3 - Presupuesto_V4_Transferencia3.xlsx" y en la plataforma MGA-WEB, dejando claro que el recurso solicitado está destinado al apoyo a la supervisión, alineado con los términos de referencia. Además, el presupuesto detalla ítems específicos como "Apoyo a la supervisión técnica" y "Apoyo a la supervisión administrativa" en el rubro de Seguimiento</p> |
| 3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del presente Acuerdo, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no | <p>Aportar los planes de sostenibilidad de las entidades que tienen equipos con una vida útil superior a la ejecución física y financiera del proyecto, teniendo en cuenta por ejemplo la adquisición de unidades móviles para los municipios y que únicamente refieren su plan de sostenibilidad 4 de los 8 municipios.</p>   | <p>En respuesta a esta observación, se subsanó el requerimiento mediante la presentación del documento "Anexo 7_PlanSostenibilidad_V2.pdf", que contenía las certificaciones de sostenibilidad de todas las entidades y municipios aliados lo cual se expresó en el documento llamado "Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf" (fecha 7 de octubre de 2025).</p>  |
|   | <p>Al dar claridad de lo referenciado en los numerales anteriores, se solicita aportar en un solo documento todos los planes de sostenibilidad, evitando una validación parcial de la información referida en la verificación.</p>   | <p>El requerimiento fue atendido y subsanado, tal como se certifica en el oficio de respuesta ("Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf"), donde se indica que se adjuntó el documento "Anexo 7_PlanSostenibilidad_V2.pdf" contenido las</p>   |



| <b>REQUISITO</b>  | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|---|--|---|
| aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.   |  | certificaciones consolidadas para las entidades aliadas que aplica, conforme al formato Anexo 07 del Acuerdo Único del SGR (Art. 4.1.2.1.3, num. 3)   |
| 6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte. | <p><b>2. Institución Universitaria Pascual Bravo:</b> Se adjunta carta suscrita el 28 de marzo de 2025 por Juan Pablo Arboleda Gaviria en calidad de Representante legal en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$410.088.668 representados en el rubro de Talento Humano e infraestructura.</p> <p><b>Se tiene la siguiente observación:</b> Validar los rubros correspondientes a lo indicado como infraestructura, rubro que se aclaró que no se va a desarrollar en documento "Oficio_Respuesta_Verificacion_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia" y con las actividades ya que se asocia a actividades de divulgación, al validar la actividad Divulgar los resultados del proyecto de investigación referenciada se indica un valor por \$350.000.000 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes. Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa</p> | En el documento llamado " <i>Oficio_Respuesta_Verificacion_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia</i> " (presentado el 7 de octubre de 2025), se subsanó esta inconsistencia indicando que el proyecto NO contempla construcción o adecuación de infraestructura física. Además, se precisó que el valor inicialmente reportado como "infraestructura" correspondía al uso de espacios físicos ya existentes (como Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, etc.), y que, siguiendo las orientaciones de la Secretaría Técnica, dicho aporte fue trasladado al rubro de Otros. Esta subsanación se materializó en el cargue de la versión actualizada de las cartas de participación, " <i>CartasParticipacion_V3.pdf</i> ". El presupuesto ajustado, " <i>Anexo 3 - Presupuesto_V4_Transferencia3.xlsx</i> ", también refleja que la contrapartida de la Institución Universitaria Pascual Bravo se distribuyó en los rubros de Talento Humano y Otros, eliminando la referencia a "infraestructura". |



| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|------------------|--|---|
|                  | <p>del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros ya que el proyecto se valida de manera integral entre sus soportes y narrativa.</p> <p><b>3. Instituto Colombiano de Medicina Tropical:</b> Se adjunta carta suscrita el 31 de marzo de 2025 por Luis Ernesto López Rojas en calidad de Representante legal en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$282.884.056 representados en el rubro de Talento Humano e infraestructura.</p> <p><b>Se tiene la siguiente observación:</b> Validar los rubros correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades del rubro de servicios, al validar la actividad Diseñar y validar prototipos de kits para identificación de biomarcadores de riesgo cardiovascular se indica un valor por \$99.215.949 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes.</p> <p>Es importante que las actividades de contrapartida</p> | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "<i>Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf</i>" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban inicialmente como "infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes (laboratorios), y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación del ICMT, "<i>CartasParticipacion_V3.pdf</i>", donde se precisa que el aporte del Instituto es en "Talento Humano y Otros", eliminando el rubro de infraestructura</p> |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|------------------|--|---|
|                  | <p>sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros.</p> <p><b>4. Municipio de Anserma:</b><br/>Se adjunta carta suscrita el 01 de abril de 2025 por Omar Andrés Reina Muñoz en calidad de Alcalde municipal en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$350.000.000 representados en el rubro de Talento Humano e infraestructura.</p> <p><b>Se tiene la siguiente observación:</b> Validar los rubros correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades del rubro de servicios, al validar la actividad Planificar y diseñar se indica un valor por \$209.857.387 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes.</p> <p>Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros y congruencia con la totalidad de anexos.</p> | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "<i>Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercer_a_Transferencia.pdf</i>" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban inicialmente como "infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación del Municipio de Anserma, "<i>CartasParticipacion_V3.pdf</i>", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Talento Humano y Otros", eliminando el rubro de infraestructura</p> |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|------------------|---|---|
|                  | <p><b>5. Municipio de Balboa, Risaralda:</b> Se adjunta carta suscrita el 05 de abril de 2025 por Jose Ernesto Miranda Márquez en calidad de Alcalde municipal en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$350.000.000 representados en el rubro de Talento Humano e infraestructura.</p> <p><b>Se tiene la siguiente observación:</b> Validar los rubros correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades del rubro de servicios, al validar la actividad Planificar y diseñar se indica un valor por \$209.857.387 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes.</p> <p>Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros y congruencia con la totalidad de anexos.</p> | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban inicialmente como "infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación del Municipio de Balboa, "CartasParticipacion_V3.pdf", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Talento Humano y Otros", eliminando el rubro de infraestructura</p> |
|                  | <p><b>6. Municipio de Mistrató, Risaralda:</b> Se adjunta carta suscrita el 26 de marzo de 2025 por Diego Parra Mejía en calidad de Alcalde</p>   | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf" se</p>  |



| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>   |
|------------------|---|--|
|                  | <p>municipal en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$350.000.000 representados en el rubro de Talento Humano e infraestructura.</p> <p><b>Se tiene la siguiente observación:</b> Validar los rubros correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades del rubro de servicios, al validar la actividad Planificar y diseñar se indica un valor por \$209.857.387 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes.</p> <p>Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros y congruencia con la totalidad de anexos.</p> | <p>aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban inicialmente como "infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación del Municipio de Mistrató, "<i>CartasParticipacion_V3.pdf</i>", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Talento Humano y Otros", eliminando el rubro de infraestructura</p> |
|                  | <p><b>7. Municipio de Necoclí, Antioquia:</b> Se adjunta carta suscrita el 27 de marzo de 2025 por Guillermo José Cardona Moreno en calidad de Alcalde municipal en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$350.000.000 representados</p>   | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "<i>Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf</i>" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban</p>   |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|------------------|---|---|
|                  | <p>en el rubro de Talento Humano e infraestructura.</p> <p><b>Se tiene la siguiente observación:</b> Validar los rubros correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades del rubro de servicios, al validar la actividad Planificar y diseñar se indica un valor por \$209.857.387 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios. Por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes.</p> <p>Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros y congruencia con la totalidad de anexos.</p> | <p>initialmente como "infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación del Municipio de Necoclí, "CartasParticipacion_V3.pdf", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Talento Humano y Otros", eliminando el rubro de infraestructura</p> |
|                  | <p><b>8. Municipio de Riosucio, Caldas:</b> Se adjunta carta suscrita el 26 de marzo de 2025 por Abel David Jaramillo Largo en calidad de Alcalde municipal en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$350.000.000 representados en el rubro de Talento Humano e infraestructura.</p> <p><b>Se tiene la siguiente observación:</b> Validar los rubros correspondientes a lo</p>   | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban inicialmente como "infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes</p>  |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|------------------|---|---|
|                  | <p>indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades del rubro de servicios, al validar la actividad Planificar y diseñar se indica un valor por \$209.857.387 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes.</p> <p>Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros y congruencia con la totalidad de anexos.</p> | <p>y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación del Municipio de Riosucio, "<i>CartasParticipacion_V3.pdf</i>", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Talento Humano y Otros", eliminando el rubro de infraestructura.</p>   |
|                  | <p><b>9. Municipio de Riosucio, Caldas:</b> Se adjunta carta suscrita el 26 de marzo de 2025 por Abel David Jaramillo Largo en calidad de Alcalde municipal en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$350.000.000 representados en el rubro de Talento Humano e infraestructura.</p> <p><b>Se tiene la siguiente observación:</b> Validar los rubros correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades del rubro de servicios, al validar la</p>  | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "<i>Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf</i>" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban inicialmente como "infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>   |
|------------------|--|--|
|                  | <p>actividad Planificar y diseñar se indica un valor por \$209.857.387 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes.</p> <p>Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros y congruencia con la totalidad de anexos.</p>   | <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación del Municipio de Riosucio, "CartasParticipacion_V3.pdf", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Talento Humano y Otros", eliminando el rubro de infraestructura.</p>  |
|                  | <p><b>10. Municipio de Salento – Quindío:</b> Se adjunta carta suscrita el 28 de marzo de 2025 por Santiago Ángel Morales en calidad de Alcalde municipal en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$350.000.000 representados en el rubro de Talento Humano e infraestructura.</p> <p><b>Se tiene la siguiente observación:</b> Validar los rubros correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades del rubro de servicios, al validar la actividad Planificar y diseñar se indica un valor por \$209.857.387 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios</p> | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban inicialmente como "infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación del Municipio de Salento, "CartasParticipacion_V3.pdf"</p> |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>   |
|------------------|--|--|
|                  | <p>por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes.</p> <p>Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros y congruencia con la totalidad de anexos.</p>   | <p>f", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Talento Humano y Otros", eliminando el rubro de infraestructura.</p>   |
|                  | <p><b>11. Municipio de Samaná - Caldas:</b> Se adjunta carta suscrita el 12 de abril de 2025 por Jorge Andrés Arango Tabares en calidad de Alcalde municipal en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$350.000.000 representados en el rubro de Talento Humano e infraestructura.</p> <p><b>Se tiene la siguiente observación:</b> Validar los rubros correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades del rubro de servicios, al validar la actividad Planificar y diseñar se indica un valor por \$209.857.387 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso</p> | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "<i>Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf</i>" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban inicialmente como "infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación del Municipio de Samaná, "<i>CartasParticipacion_V3.pdf</i>", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Capacitación y Eventos y Otros", eliminando el rubro de infraestructura.</p> |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|------------------|--|---|
|                  | <p>de espacios ya existentes. Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros y congruencia con la totalidad de anexos.</p> <p><b>12. Distrito de Turbo - Antioquia:</b> Se adjunta carta suscrita el 26 de marzo de 2025 por Alejandro Abuchar González en calidad de representante legal en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$350.000.000 representados en el rubro de Talento Humano e infraestructura.</p> <p><b>Se tiene la siguiente observación:</b> Validar los rubros correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades del rubro de servicios, al validar la actividad Planificar y diseñar se indica un valor por \$209.857.387 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios. Por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes.</p> <p>Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de</p> | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "<i>Oficio_Respuesta_Verificación Requisitos_SGR_Tercer a_Transferencia.pdf</i>" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban inicialmente como "infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación del Distrito de Turbo, "<i>CartasParticipacion_V3.pdf</i>", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Talento Humano y Otros", eliminando el rubro de infraestructura.</p> |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|------------------|---|---|
|                  | <p>manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros y congruencia con la totalidad de anexos.</p> <p><b>13. Servicios Especiales de Salud Hospital Universitario de Caldas-SES HUC:</b> Se adjunta carta suscrita el 11 de abril de 2025 por Juan Felipe Valencia Ríos en calidad de representante legal en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$ 359.391.959,75 representados en el rubro de Talento Humano e infraestructura y contrapartida con recursos propios en efectivo por \$155.608.040,25 para los rubros de Equipos y Software y Capacitación y Eventos.</p> <p><b>Se tienen las siguientes observaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Validar los rubros correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades del rubro de divulgación, al validar la actividad Divulgar los Resultados de Investigación del Proyecto se indica un valor por \$196.095.746 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de</li> </ul> | <p>En respuesta a esta observación, se aclaró y documentó que el proyecto NO contempla construcción ni adecuación de infraestructura física. La contrapartida referente al uso de espacios (anteriormente categorizada como "infraestructura") fue trasladada al rubro "Otros", siguiendo las orientaciones de la Secretaría Técnica del OCAD. Además, se unificó la denominación a "Servicios Especiales de Salud" en todos los anexos, y se diferenció la tipología de recursos (especie/efectivo) en la plataforma MGA-WEB, incluso duplicando la entidad debido a limitaciones del aplicativo, tal como se expresó En el "<i>Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf</i>".</p> |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|------------------|--|---|
|                  | <p>infraestructura o es el uso de espacios ya existentes. Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros y congruencia con la totalidad de anexos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Validar el nombre de la entidad en los distintos anexos, evitando inconsistencias, por ejemplo, en la MGA y presupuesto se ha establecido como Servicios Especiales de Salud por lo cual el nombre está incompleto.</li> <li>• Diferenciar para aquellas entidades de tipología privada en las fuentes de financiación de la MGA, los recursos en especie de los recursos propios (efectivo) para que guarde total congruencia con lo indicado en la certificación.</li> </ul> |   |
|                  | <p><b>14. Universidad de Antioquia:</b> Se adjunta carta suscrita el 01 de abril de 2025 por Claudia Marcela Vélez en calidad de Vicerrectora de investigación, delegada ante el OCAD CTel y Minambiente – RR 51182 de 2024, en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$206.785.512 representados en los rubros de Talento Humano, Equipos y Software, Capacitación y</p>  | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "<i>Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf</i>" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban inicialmente como "infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes</p> |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>   |
|------------------|---|--|
|                  | <p>Eventos, Servicios Tecnológicos y Pruebas e Infraestructura.</p> <p><b>Se tienen las siguientes observaciones:</b> Validar los rubros y cantidades correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades de servicios, al validar la actividad Desarrollar Hardware se indica un valor por \$16.000.000 para laboratorios ubicados en Carmen de Viboral y el Centro de producción de dispositivos Universidad de Antioquia, por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes.</p> <p>Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros ya que el proyecto se valida de manera integral entre sus soportes y narrativa.</p> | <p>y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros". Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación de la Universidad de Antioquia, "CartasParticipacion_V3.pdf", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Talento Humano, Equipos y Software, Capacitación y Eventos, Servicios Tecnológicos y Pruebas y Otros", eliminando el rubro de infraestructura.</p> |
|                  | <p><b>15. Universidad de Caldas:</b> Se adjunta carta suscrita el 21 de abril de 2025 por Fabio Hernando Arias Orozco en calidad de Rector, en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$1.333.882.203</p>  | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercer_Transferencia.pdf" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de</p>   |

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>   |
|------------------|--|--|
|                  | <p>representados en los rubros de Talento Humano, Infraestructura y seguimiento.</p> <p><b>Se tienen las siguientes observaciones:</b></p> <p>Validar los rubros y cantidades correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades de servicios, al validar la actividad Planificar y diseñar se indica un valor por \$350.000.000 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios, por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes. Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros ya que el proyecto se valida de manera integral entre sus soportes y narrativa.</p> | <p>infraestructura física. Los valores que figuraban inicialmente como "infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación de la Universidad de Antioquia, "<i>CartasParticipacion_V3.pdf</i>", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Talento Humano, Seguimiento y Otros", eliminando el rubro de infraestructura.</p> |
|                  | <p><b>17. Universidad del Quindío:</b> Se adjunta carta suscrita el 28 de marzo de 2025 por Luis Fernando Polania Obando en calidad de Representante Legal, en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$58.605.381 representados en rubros de Talento Humano e infraestructura.</p>   | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "<i>Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercer_a_Transferencia.pdf</i>" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban inicialmente como</p>  |

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>   |
|------------------|--|--|
|                  | <p><b>Se tienen las siguientes observaciones:</b></p> <p>Validar los rubros y cantidades correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades de servicios o divulgación, al validar la actividad Planificar la estrategia de Apropiación Social del Conocimiento se indica un valor por \$31.044.000 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios, por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes.</p> <p>Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros ya que el proyecto se valida de manera integral entre sus soportes y narrativa.</p> | <p>"infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación de la Universidad del Quindío, "<i>CartasParticipacion_V3.pdf</i>", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Talento Humano y Otros", eliminando el rubro de infraestructura.</p> |
|                  | <p><b>18. Universidad Libre Seccional Pereira:</b> Se adjunta carta suscrita el 31 de marzo de 2025 por Adriana Vallejo de la Pava en calidad de apoderada del Representante Legal y Rectora de la Universidad Libre Seccional Pereira, en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$152.770.176 representados</p>   | <p>El cuestionamiento sobre la inconsistencia del tipo de recurso en la MGA (indicado como efectivo y no especie) fue subsanado al realizarse el ajuste correspondiente en la plataforma MGA para clasificarlo como contrapartida en especie. Adicionalmente, la inquietud sobre la competencia de la apoderada para suscribir la</p>  |

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>   |
|------------------|---|--|
|                  | <p>en rubros de Talento Humano.</p> <p><b>Se tienen las siguientes observaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Validar la consistencia en la MGA con el tipo de recurso ya que corresponde a aportes en especie de acuerdo con lo indicado en la certificación y no a recursos propios (efectivo) como se indica en la MGA.</li> </ul> <p>Se solicita dar claridad del poder conferido establece que en las funciones administrativas podrá “Ordenar el gasto y celebrar por sí sólo todo acto, convenio o contrato, de acuerdo con el Presupuesto cuando su cuantía no exceda de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes”(Pág 71 <i>CartasParticipacion_V2.pdf</i>) el valor asociado al proyecto excede dicho monto, por lo que se solicita dar claridad de la competencia conferida ya que no se respalda el rubro establecido con dicho condicionamiento para suscribir la cofinanciación.</p> | <p>cofinanciación, dada la limitación de ordenar gasto a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMMLV), fue resuelta al adjuntar una nueva carta de participación firmada directamente por el Representante Legal de la entidad ("CartasParticipacion_V3.pdf").</p>       |
|                  | <p><b>19. Universidad Pontificia Bolivariana:</b> Se adjunta carta suscrita el 31 de marzo de 2025 por Ana Cecilia Escudero Atehortúa en calidad de Apoderada del Representante Legal Vicerrectora de Investigación Multicampus, en la que indica un aporte en contrapartida en especie por</p>   | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "<i>Oficio_Respuesta_Verificacion_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf</i>" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban inicialmente como</p> |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>   |
|------------------|--|--|
|                  | <p>\$263.230.078 representados en los rubros de Talento Humano e Infraestructura.</p> <p><b>Se tienen las siguientes observaciones:</b></p> <p>Validar los rubros y cantidades correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades de servicios, al validar la actividad Planificar la estrategia de Apropiación Social del Conocimiento se indica un valor por \$45.000.000 para Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios, por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes.</p> <p>Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros ya que el proyecto se valida de manera integral entre sus soportes y narrativa.</p> | <p>"infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación de la Universidad Pontificia Bolivariana, "CartasParticipacion_V3.pdf", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Talento Humano y Otros", eliminando el rubro de infraestructura.</p> |
|                  | <p><b>20. Fundación Vive con bienestar:</b> Se adjunta carta suscrita el 28 de marzo de 2025 por Mildred Johana Ortegón Forero en calidad de Representante Legal, en la que indica un aporte en contrapartida en especie por \$479.289.970 representados en los rubros de Talento</p>  | <p>Se subsanó este punto el 07 de octubre de 2025. En el "Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf" se aclaró que el proyecto NO contempla construcciones o adecuaciones de infraestructura física. Los valores que figuraban</p>  |



| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>   |
|------------------|---|--|
|                  | <p>Humano e Infraestructura y recursos de contrapartida en efectivo por \$33.000.000 en el rubro de capacitación y eventos.</p> <p><b>Se tienen las siguientes observaciones:</b></p> <p>Validar los rubros y cantidades correspondientes a lo indicado como infraestructura con las actividades ya que se asocia a actividades de servicios o divulgación, al validar la actividad <i>Planificar la estrategia de Apropiación Social del Conocimiento</i> se indica un valor por \$350.000.000 para <i>Salas de juntas, teatros, aulas de reunión, entre otros espacios</i>, por lo cual se solicita dar claridad en presupuesto y certificado si se realizará construcción y/o adecuación de infraestructura o es el uso de espacios ya existentes.</p> <p>Es importante que las actividades de contrapartida sean detalladas en la narrativa del documento técnico de manera clara y asociadas a cada actividad y guarden consistencia con el presupuesto y sus rubros ya que el proyecto se valida de manera integral entre sus soportes y narrativa.</p> | <p>inicialmente como "infraestructura" correspondían al uso de espacios físicos ya existentes y, siguiendo la recomendación de la Secretaría Técnica, se trasladaron al rubro de "Otros".</p> <p>Este ajuste se refleja en la versión actualizada de la carta de participación de la Fundación Vive con Bienestar, "CartasParticipacion_V3.pdf", donde se precisa que el aporte del aliado es en "Talento Humano, Capacitación y Eventos y Otros", eliminando el rubro de infraestructura.</p> |
|                  | <p><b>21.</b> Para todas las entidades cofinanciadoras se solicita diferenciar en el tipo de recursos de las fuentes de financiación de la MGA, los recursos en especie de los recursos propios (efectivo)</p>  | <p>Esta observación fue subsanada en la documentación remitida el 07 de octubre de 2025. En el "Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf" se</p>   |



| <b>REQUISITO</b>  | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>   |
|---|---|--|
|   | para que guarde total congruencia con lo indicado en cada certificación.  | informó sobre dicho ajuste. Específicamente se diferenció en cada una de las certificaciones de las entidades cofinanciadoras, los recursos en especie de los recursos propios (efectivo). Esto se evidencia en el documento <i>"CartasParticipacion_V3.pdf"</i> , adjunto en la MGA WEB.                          |
| <p>1. Carta firmada por el representante legal de cada una de las entidades que participan en el proyecto en la que se incluya la siguiente información: a) Nombre completo del proyecto. b) Conocimiento de su contenido y compromiso con el desarrollo de las actividades descritas a su cargo. c) Para aquellas entidades que participen a través de grupos de investigación, se debe incluir el nombre del grupo o grupos de investigación. d) Justificación sobre la capacidad técnica e idoneidad para participar en el proyecto.</p> <p>2. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina: a) La entidad titular en propiedad de la maquinaria, equipo y/o dotación. b) La entidad responsable de la administración, cuidado, operación, mantenimiento y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval de dicha entidad.</p> | Atender las observaciones referidas en el requisito asociado con las cartas de fuentes de cofinanciación y sus rubros correspondientes para que una vez aclarado y ajustado se valide si el proyecto atiende el presente requisito y sus literales.   | La subsanación implicó la revisión y ajuste de las cartas de participación ( <i>"CartasParticipacion_V3.pdf"</i> ) para corregir la distribución de los aportes de contrapartida, eliminando las referencias a infraestructura y reasignándolos a rubros coherentes con el proyecto (como Talento Humano y Otros). |
|   | <p><b>Universidad Pontifica Bolivariana:</b> Se adjunta certificado suscrito el 07 de mayo de 2025 por Ana Cecilia Escudero Atehortúa en calidad de apoderada del Representante Legal y Vicerrectora de Investigación Multicampus, el cual indica que para el proyecto de inversión se compromete a "1 Recibir y asumir la titularidad de los bienes y resultados generados en el desarrollo del proyecto (...) 2. Aceptar la responsabilidad de administrar, custodiar y</p> | La subsanación consistió en adjuntar un nuevo certificado de la Universidad Pontificia Bolivariana suscrito por el Representante Legal de la entidad, Diego Alonso Marulanda Díaz, con fecha del 04 de septiembre de 2025, en el documento <i>"Aceptación_Titularidad_V3.pdf"</i> .                                |



| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|------------------|--|---|
|                  | <p>mantener los bienes generados por el proyecto, los cuales quedarán bajo la titularidad de la Universidad Pontificia Bolivariana.” (Pág. 4<br/>Aceptacion_Titularidad_V2.pdf).</p> <p><b>Se tiene la siguiente observación:</b> Aportar la certificación firmada por el representante legal titular o suplente ya que el requisito no asocia su delegación.</p>  |   |
|                  | <p>Se solicita validar la congruencia entre la titularidad de los equipos asociada en el presente requisito y su relación con los respectivos planes de sostenibilidad que no fueron presentados en su totalidad, guardando coherencia entre los distintos anexos.</p>   | <p>Se acreditó haber cumplido con este requisito, adjuntando los planes de sostenibilidad de todas las entidades aliadas con responsabilidad de administración de equipos, según se documentó en el "Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercera_Transferencia.pdf", citando los archivos "Anexo07_PlanSostenibilidad_V2.pdf" y "Aceptación_Titularidad_V3.pdf".</p>                     |
|                  | <p>Validar la congruencia de la maquinaria, equipos y dotación relacionada en cada certificación frente al presupuesto, ya que no todos los equipos y software asociados se identifican en dicho ítem de equipos y software, tener en cuenta que en materiales están incluyendo equipos, por ejemplo, Equipamiento de laboratorio de prototipado GIBIC. Por lo que se solicita validar la consistencia de la</p> | <p>Se demostró haber atendido esta observación en el documento "Respuesta_Ficha_Presupuestal_BPIN_2025000100079_V2.pdf", donde se indica expresamente que el ítem "Equipamiento de laboratorio de prototipado GIBIC" fue desagregado y trasladado del rubro "Materiales" al rubro de "Servicios Tecnológicos", lo cual se confirmó en el "Oficio_Respuesta_Verificación_Requisitos_SGR_Tercer</p> |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b>  | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|---|---|---|
|   | información del proyecto de manera integral.  | "a_Transferencia.pdf" al ajustar la contrapartida y reubicar elementos a rubros de mayor coherencia.  |
| 3. Plan de acción de uso y mantenimiento de la maquinaria, equipo y/o dotación consistente con el sector de clasificación del proyecto de inversión y limitado al horizonte de su ejecución. Este documento debe señalar las actividades que se llevarán a cabo, el lugar, la unidad de medida y la fuente de recursos para ejecutar los respectivos mantenimientos preventivos y/o correctivos que requiera la maquinaria adquirida, durante su vida útil. | <p>De acuerdo con la información remitida a través de la plataforma SUIFP-SGR el 07 de octubre de 2025, se aporta archivo denominado "Anexo 5 - Plan de Accion Maquinaria Equipo y_o Dotacion - V2.pdf" del cual se tienen las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No todos los ítems registran el lugar. Ver por ejemplo: "pHmetro".</li> <li>• Aclarar la unidad de medida, limitado al horizonte de su ejecución.</li> <li>• Garantizar que estén incluidos toda la maquinaria, equipo y/o dotación y que guarde coherencia con la información descrita en el presupuesto.</li> </ul> | Observación nueva sobre un requisito que había sido calificado como "sin observaciones" en la ficha de verificación anterior ( <i>FICH_VER_REQ_BPIN 2025000100079 VRNo2.pdf</i> ) |
| <b>REQUISITOS PRESUPUESTALES TALENTO HUMANO</b>   |   |   |
| <b>REQUISITO</b>  | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
| b. ¿El valor mensual asignado al personal guarda relación con el documento o acto administrativo presentado por la entidad?   | <p>Incluir una tabla en el costado inferior en la que se indique la manera en que se obtuvieron los valores a partir del documento o acto administrativo presentado; y la manera en que se aplicaron los factores de incremento anuales.</p>  | Observación nueva sobre un requisito que había sido calificado como "sin observaciones" en la ficha de verificación anterior ( <i>FICH_VER_REQ_BPIN 2025000100079 VRNo2.pdf</i> ) |
|   | <p>Indicar claramente el documento o acto administrativo del cual se tomaron como referencia los pagos al talento humano.</p>   | Observación nueva sobre un requisito que había sido calificado como "sin observaciones" en la ficha de verificación anterior ( <i>FICH_VER_REQ_BPIN 2025000100079 VRNo2.pdf</i> ) |



| <b>REQUISITO</b>  | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|---|---|---|
| d. ¿Se establece claramente el cargo/rol y funciones del personal y es acorde con el alcance y horizonte de ejecución del proyecto? | No se evidencia las funciones de los cargos descritos.        | Dicha información se encuentra presente en el "Anexo 3 - Presupuesto_V4_Transferencia3.xlsx" cargada el 07 de octubre de 2025 a la plataforma MGA-WEB. Más específicamente se encuentra en la hoja "01. Talento Humano", columna E. |
| e. ¿El presupuesto detalla de manera suficiente los perfiles del personal asociado al proyecto?                                     | No se precisa los años de experiencia requerida para el cargo |   |

**REQUISITOS PRESUPUESTALES EQUIPOS Y SOFTWARE**

| <b>REQUISITO</b>   | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|--|--|---|
| e. ¿El valor unitario asociado a los equipos o software descritos en el presupuesto detallado es coherente respecto al análisis de costos, cotizaciones y precios de mercado existentes? | Verificados los documentos remitidos por la entidad Universidad de Caldas a través del SUIFP-SGR el día <b>01- 10-2025</b> , se emiten las siguientes observaciones: 1. Para cotizaciones en moneda extranjera, se debe incluir el valor del cambio de moneda al valor que se calculó. Ejem. Cotización ABBOT, documento “COTIZACIONES_EQUIPOS SOFTWARE V3”. | Observación nueva sobre un requisito que había sido calificado como “sin observaciones” en la ficha de verificación anterior ( <i>FICH_VER_REQ_BPIN 2025000100079 VRNo2.pdf</i> ) |

**REQUISITOS PRESUPUESTALES CAPACITACIÓN**

| <b>REQUISITO</b>   | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|--|--|---|
| c. ¿El valor unitario de las actividades de capacitación es coherente con el análisis de costos, cotizaciones y precios de mercado existentes? | Verificados los documentos remitidos por la entidad Universidad de Caldas a través del SUIFP-SGR el día 07- 10-2025, se emiten las siguientes consideraciones: Algunas cotizaciones no tienen NIT, ni se calcula el impuesto del IVA. Ver cotizaciones de: STOREND, OFISOLUCIONES INTEGRALES MAYORCA, entre otras, ubicadas en el archivo denominado: “COTIZACIONES_CAPACITACION_EVENTOS_V3.pdf” | Observación nueva sobre un requisito que había sido calificado como “sin observaciones” en la ficha de verificación anterior ( <i>FICH_VER_REQ_BPIN 2025000100079 VRNo2.pdf</i> ) |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b>   | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b> |
|--|---|----------------------|
| <b>REQUISITOS PRESUPUESTALES SERVICIOS TECNOLÓGICOS</b>  |   |                      |
| <b>REQUISITO</b>   | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b> |
| b. ¿El valor unitario asociado a los servicios tecnológicos descritos en el presupuesto detallado es coherente con el análisis de costos, cotizaciones y precios de mercado existentes?    | <p>Justificar las cantidades de todos los ítems, especialmente de “Servidor Avanzado para MLOps (operaciones de Machine Learning)”, Equipos para desarrollo de aplicaciones”, entre otros, ya que tienen una gran incidencia en el presente rubro.</p> <p>En las propuestas económicas de la Universidad de Antioquia, Universidad de Caldas, entre otras, no se evidencia el IVA.</p>                  | Observación nueva    |
| <b>REQUISITOS PRESUPUESTALES MATERIALES, INSUMOS Y DOCUMENTACIÓN</b>   |   |                      |
| <b>REQUISITO</b>   | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b> |
| a. ¿Los materiales, insumos y documentación registrados en el presupuesto detallado corresponden con la categoría evaluada?  | Evaluar y justificar si estos ítems “Videos promocionales para campañas”, “Videos educativos”, “Videos de informes de gestión”, “Video informe final”, deben estar ubicados en este rubro.  | Observación nueva    |
| b. ¿El valor unitario asociado a los materiales, insumos y documentación descritos en la propuesta son coherentes con el análisis de costos, cotizaciones y precios de mercado existentes? | Justificar las cantidades de cada uno de los ítems, especialmente de “Videos promocionales para campañas”, “Videos de informes de gestión Fotografías documentales”, “Puntas 1000 ul con filtro”, “Kit de expresión de proteínas K. Lactis”, “Anticuerpo Monoclonal tipo IgG1 conjugado a HRP y colas de histidina”, “Vector de expresión proteínas Recombinantes”, entre otros, ya que tienen una gran | Observación nueva    |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b>   | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|--|--|---|
|  | incidencia en el presente rubro.<br><br>No se aceptan capturas de pantalla como cotizaciones, como se evidencia en el archivo:<br>“COTIZACIONES_MATERIALES_INSUMOS_V3, página 39, INVITROGÉN.  | Observación nueva   |
| <b>REQUISITOS PRESUPUESTALES PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN</b>  |  |   |
| <b>REQUISITO</b>   | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
| b. ¿La propuesta detalla de manera suficiente las características y descripción de las actividades de protección y/o divulgación, requeridas para el desarrollo del proyecto?    | No se evidencia una descripción detallada de las actividades de protección y/o divulgación, requeridas para el desarrollo del proyecto.  | Observación nueva sobre un requisito que había sido calificado como “sin observaciones” en la ficha de verificación anterior ( <i>FICH_VER_REQ_BPIN 2025000100079 VRNo2.pdf</i> )   |
| c. ¿El valor asociado a los ítems de protección y/o divulgación, descritos en la propuesta es coherente con el análisis de costos, cotizaciones y precios de mercado existentes? | Justificar las cantidades de cada uno de los ítems, especialmente de: “Publicación de artículos científicos en revistas especializadas”, “Objetivo específico No 4, Actividad: Divulgación de Resultados de la Investigación de los resultados del proyecto Tarea: Elaboración y sometimiento de artículo científico TOP”, “Ponencia en evento científico nacional”, “Ponencia en evento científico internacional”, entre otros, ya que tienen una gran incidencia en el presente rubro. | Observación nueva. Los ítems cuestionados (“Publicación de artículos científicos”, “Ponencia en evento científico nacional/internacional”) son productos de CTel cuyo número y necesidad están definidos por la metodología y los compromisos de la convocatoria (Objetivo Específico 4). |
| <b>REQUISITOS PRESUPUESTALES GASTOS DE VIAJE</b>   |  |   |
| <b>REQUISITO</b>   | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
| d. ¿El valor asociado a los desplazamientos descritos en la propuesta son coherentes con el análisis de costos,  | Incluir en el costado inferior de la hoja que los viáticos se toman como referencia el Decreto de la Gobernación de  | El mecanismo de cálculo y el soporte normativo (Decreto de Antioquia o Acuerdo de la Universidad de Caldas) se  |

| <b>REQUISITO</b>  | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|---|--|---|
| cotizaciones y precios de mercado existentes?   | Antioquia, y si es el caso incluirla en el documento.  | encuentran debidamente detallados en la hoja “19. Análisis de Costos   Gastos de viaje”, Columna J del Anexo 3 - Presupuesto_V4_Transferencia3.xlsx   |
| e. ¿El valor unitario asociado a los viáticos es coherente con el análisis de costos, cotizaciones y precios de mercado existentes? | Justificar la cantidad de cada ítem, especialmente: No. De Viajes, No de personas, No de días de viajes.<br><br>No se aceptan capturas de pantalla como cotizaciones, como se evidencia en el archivo:<br>“COTIZACIONES_GASTO_S_VIAJES_V3”, página 21”, página de KAYAK, página 31.  | Observación nueva<br><br>Observación nueva  |
|   | No se discrimina los valores de los viáticos   | Observación nueva   |
| <b>REQUISITOS PRESUPUESTALES SEGUIMIENTO (INTERVENTORÍA-SUPERVISIÓN- APOYO A LA SUPERVISIÓN)</b>                                    |  |   |
| <b>REQUISITO</b>  | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
| No se especifica  | Se deberá desglosar la propuesta de supervisión y debe contemplar para su cálculo variables tales como honorarios de personal (tener en cuenta nivel de formación y dedicación), desplazamientos, equipos, materiales e insumos requeridos para el correcto desarrollo del proceso de supervisión. Justificar la razón por la cual no se contemplaron los componentes descritos. | En la subsanación realizada (documento <i>Respuesta Ficha_Presupuestal_BPIN_2025000100079_V1.pdf</i> ), se aclaró, a través de la Nota aclaratoria 2 en el análisis de costos (documento “Anexo 3 - Presupuesto_V4_Transferencia3”, Hoja “21. Análisis de Costos   Seguimiento”, Fila 8, Columna A), que el personal de Apoyo a la Supervisión financiado con recursos del SGR se vinculará bajo la modalidad de prestación de servicios. |
| <b>REQUISITOS PRESUPUESTALES OTROS</b>  |  |   |
| <b>REQUISITO</b>  | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|------------------|---|---|
| No se especifica | El documento aportado con el archivo denominado "11_RUBRO OTROS_Nota aclaratoria VF071025", no guarda coherencia ni es explicativo para los ítems registrados en el rubro "OTROS"                               | El archivo "11_RUBRO OTROS_Nota aclaratoria VF071025" NO existe ni fue cargado en la plataforma.  |
| No se especifica | Detallar la forma en que se calcularon los valores unitarios, explicar la razón que hace que se generen diferencias en las cifras, teniendo en cuenta que las justificaciones se repiten para diferentes ítems. | Observación nueva. Para subsanar, la contrapartida en especie previamente agregada al rubro de infraestructura (correspondiente al uso de espacios físicos ya existentes de las entidades aliadas) se trasladó al rubro de "Otros" y cada entidad tiene autonomía de definir el valor de la contrapartida a aportar en el marco del proyecto. |
| No se especifica | Indicar el porcentaje de imprevistos y sobre qué valor se aplicó.   | Observación nueva.  |

**COMENTARIOS GENERALES**

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>   |
|------------------|--|--|
| No se especifica | Cada valor debe estar soportado por un documento o un cálculo claramente detallado   | El cumplimiento de la observación de detallar y soportar cada valor se ha demostrado rigurosamente en el análisis de costos del documento "Anexo 3 - Presupuesto_V4_Transferencia3.xlsx"                                 |
| No se especifica | Para mayor facilidad en la revisión y el seguimiento, incluir una columna en la pestaña "Análisis de costos" en el que en cada ítem se indique el nombre del documento soporte (cotización, lista de precios, estudio de mercado) y su respectiva ubicación. | En las hojas de análisis de costos (Anexo 3 - Presupuesto_V4_Transferencia3.xlsx), las columnas COTIZACIÓN 1 y COTIZACIÓN 2 ya consignan el nombre del proveedor y la referencia interna (ej. COTIZACIÓN TEAM IT 37879). |

| <b>REQUISITO</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|------------------|---|---|
| No se especifica | Incluir el estudio de mercado acompañado de cotizaciones las cuales deben incluir nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica | Observación nueva   |
| No se especifica | Cada ítem debe tener el análisis de costos como el criterio de selección establecido, que justifique los valores de los ítems registrados en el presupuesto detallado.  | Este requisito se encuentra debidamente cumplido y documentado desde la primera transferencia del proyecto. El documento <i>Anexo 3 - Presupuesto_V4_Transferencia3.xlsx</i> detalla en sus pestañas de "Análisis de Costos" (Hojas 13 a 22) una metodología de costeo que establece y justifica el criterio de selección para cada ítem. |
| No se especifica | Unificar que la numeración de las actividades MGA con el documento técnico, sea igual, con el fin de tener una correcta referencia de las actividades asociadas en cada rubro.  | la unificación de la numeración de las actividades entre la plataforma MGA-WEB, el Documento Técnico ( <i>Anexo 2 - DocumentoTecnico_V3.pdf</i> ) y el Presupuesto ( <i>Anexo 3 - Presupuesto_V4_Transferencia3.xlsx</i> ) fue solicitada y debidamente subsanada en la revisión previa   |
| No se especifica | Adjuntar mínimo dos cotizaciones por ítem.  | El proyecto ha cumplido con el requisito de doble cotización para la mayoría de los ítems tal como se evidencia en el <i>Anexo 3 - Presupuesto_V4_Transferencia3.xlsx</i> . Cuando no se presentan dos cotizaciones, se debe a excepciones legítimamente sustentadas.   |

| <b>REQUISITO</b>   | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>  |
|--|--|---|
| No se especifica   | Si se presenta un proveedor único, justificar  | El proyecto ya cumple la justificación de proveedor único o la aplicación de sus alternativas legales de costeo, conforme al Artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo Único del SGR.  |
| No se especifica   | Incluir el incremento del IPC si las compras se realizarán en los años posteriores al año de inicio de ejecución del proyecto o incremento por variación de la TRM y que deberán estar debidamente soportados. | Los costos del rubro "Talento Humano" financiados por el SGR para los Años 2 y 3 se calcularon aplicando un incremento del 9.3%, correspondiente al IPC del DANE para 2023.<br>Se incluyó un rubro de Imprevistos de \$729.543.923,91 para cubrir el " posible incremento de tasas cambiarias e importación de equipos" y el "incremento en los precios del mercado". |
| No se especifica   | Las cotizaciones deben registrar fecha actual, no superior a tres meses.   | Observación nueva   |
| No se especifica   | Los nombres de los archivos, especialmente de las cotizaciones deben referenciar el rubro al cual pertenecen, con el fin de mejorar el proceso de revisión   | Observación nueva. Las cotizaciones adjuntas ya están nombradas siguiendo esta lógica   |
| No se especifica   | Evitar incluir marcas en las características de equipos, maquinarias, entre otros.   | Observación nueva.  |
| <b>REQUISITO</b>   | <b>OBSERVACIÓN</b>   | <b>JUTIFICACIÓN</b>   |
| <b>1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente</b> |  |   |

|  |  |  |
|--|--|--|
| responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. (...) |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**CUARTA. ORDENAR** al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria No. 38 de 2024 “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA SEGURIDAD SANITARIA, LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL”, particularmente lo dispuesto con el número de procesos de validación, así:

“• Los proyectos de inversión transferidos tendrán hasta cuatro (4) procesos de validación por parte de MINCIENCIAS para lograr el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces. En el caso de que un proyecto haya surtido cuatro (4) procesos de validación sin lograr el cumplimiento, este será retirado del proceso.”

En tal sentido, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá emitir los actos a que haya lugar para que, en caso de que del tercer proceso de validación resulten nuevas observaciones al proyecto, se le permita a la universidad acceder al cuarto proceso de validación.

**QUINTA. ORDENAR** al Ministerio de Ciencia, Tecnología en Innovación, previo a la tercer proceso de validación, realice de una mesa técnica que pueda ser grabada en la que participen los funcionarios o contratistas del ministerio que realizaron el tercer proceso de validación y realizarán el cuarto proceso de validación, con el fin de garantizar la trazabilidad de la validación, asegurando que todos los criterios sean uniformes y estén debidamente aclarados y comprendidos, para evitar futuras irregularidades en el proceso de validación y subsanación.

**SEXTO. ORDENAR** al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la implementación de las medidas administrativas necesarias para evitar que se repitan las afectaciones y obstáculos que han afectado el proceso de la Universidad de Caldas, garantizando el cumplimiento oportuno de las condiciones técnicas y oportunidades establecidas en las del Sistema General de Regalías.

#### PRETENSIONES SUBSIDIARIAS:

**SUBSIDIARIA PRIMERA. ORDENAR** al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la habilitación de subsanaciones en un plazo adicional para todos los proponentes cuyo proyecto haya sido declarado en no cumplimiento por observaciones realizadas sorpresivamente en la última de las verificaciones sin haberse recibido en validaciones previas.

**SUBSIDIARIA SEGUNDA.** Que para el cumplimiento de la anterior pretensión **ORDENAR** la realización de una mesa técnica que pueda ser grabada entre los proponentes afectados y los funcionarios del Ministerio, con el fin de garantizar la correcta comunicación de los requisitos y observaciones pendientes, asegurando que todos los criterios sean debidamente aclarados y comprendidos, para evitar futuras irregularidades en el proceso de validación y subsanación.

#### SOLICITUD DE MEDIDA DE URGENCIA

Con fundamento en lo expuesto en la presente acción y con el fin de evitar un perjuicio irremediable que implique que el proyecto de la Universidad de Caldas llegue al OCAD “con observaciones” por la vulneración de los derechos fundamentales a **DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, DERECHO A LA IGUALDAD**, solicito a usted, señor Juez, como medida de urgencia:

**PRIMERO.** Ordenar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación **ABTENERSE** de realizar la viabilización de los proyectos elegibles definitivos para la Convocatoria No. 38, hasta que se resuelva de fondo la presente acción de tutela interpuesta, o hasta que este despacho determine lo pertinente con relación a la vulneración de los derechos fundamentales de la Universidad.

**SEGUNDO.** Publicar tal decisión en la página de la convocatoria No. 38 del SGR para publicidad de todos los participantes.

#### RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PRESENTE PETICIÓN

La acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, es un mecanismo judicial preferente y sumario el cual está diseñado para proteger de manera inmediata los derechos fundamentales cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad. En el presente caso, pongo a consideración del despacho la vulneración de los derechos fundamentales a la **DEBIDO PROCESO,**

## CONFIANZA LEGÍTIMA, DERECHO A LA IGUALDAD en cabeza de la Universidad de Caldas

### - *La admisibilidad de la presente acción de tutela.*

La Universidad de Caldas, a través de la presente acción de tutela, busca la protección de sus derechos fundamentales ante un acto administrativo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) que, ante un deficiente proceso de validación en la convocatoria No. 38 cristalizado en dos situaciones en particular: a) validación basada en documentos no correspondientes a la tercera etapa; y b) observaciones sorpresivas que no fueron formuladas en procesos previos; la deja en riesgo inminente de contar con una oportunidad legítima de acceso a los recursos y beneficios de dicha convocatoria. Para evaluar la admisibilidad de esta acción de tutela, es necesario considerar los supuestos establecidos por la Sentencia SU067/22, en la cual se establece que la tutela puede ser procedente cuando se presenta alguno de los siguientes supuestos: (i) inexistencia de un mecanismo judicial adecuado, (ii) riesgo de perjuicio irremediable y (iii) planteamiento de un problema constitucional que exceda el ámbito de competencias del juez administrativo. En este contexto, el presente caso se encuentra ante la configuración de un perjuicio irremediable y una situación sustancial que se proyecta en la decisión final, razones que justifican la admisibilidad de la acción.

El concepto de perjuicio irremediable implica que el daño ocasionado por la actuación administrativa es irreparable por los medios ordinarios, o bien, que la decisión tomada pone en riesgo la efectividad de un derecho fundamental en el futuro. En este caso, el proyecto de la Universidad de Caldas fue inicialmente considerado como el mejor calificado en la región Eje Cafetero (con una calificación de 97/100), lo que le permitió ocupar el primer lugar en el listado de elegibles para la convocatoria. Sin embargo, el deficiente proceso de verificación del proyecto por parte de contratistas del ministerio deja en una posición muy débil las posibilidades de asignación de recursos al momento en que el OCAD los defina, instante para el cual ya no es posible realizar ninguna subsanación o explicación técnica ni jurídica.

Sumado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que el ministerio cercenó el derecho de la universidad de acceder al cuarto proceso de validación, con lo cual la dejó si la posibilidad de subsanación, desconociendo las reglas que la misma entidad había fijado en términos de la convocatoria.

La decisión afecta los derechos fundamentales de la Universidad, que confiaba en la transparencia del proceso y que, además, ve en riesgo la asignación de los recursos necesarios para adelantar el proyecto.

La presente acción de tutela es admisible porque se configura un perjuicio irremediable para la Universidad de Caldas y una situación sustancial que se materializa en la decisión final del proceso de convocatoria. La actuación administrativa del Ministerio vulnera los derechos fundamentales de la Universidad, en especial su derecho al debido proceso, a la confianza



legítima y a la igualdad de condiciones en el acceso a los recursos públicos. Dado que este perjuicio no puede ser reparado a través de los medios ordinarios de control administrativo, la tutela se presenta como un mecanismo adecuado y subsidiario para salvaguardar los derechos de la Universidad.

Así, se justifica la procedencia de la tutela en este contexto, al quedar claro que los actos y omisiones afectaron de manera irremediable el derecho de la Universidad de Caldas de acceder a la asignación de recursos, al tiempo que se desconoce el principio de transparencia y equidad que debe regir en la administración pública.

- ***Vulneración al Debido Proceso en el presente caso.***

La Corte Constitucional ha sido clara en reconocer que el debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata, lo que implica que debe ser garantizado en toda clase de actuaciones, tanto judiciales como administrativas. Esto significa que, en el contexto de la Convocatoria No. 38 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), no solo se debe garantizar el cumplimiento de los procedimientos y los requisitos establecidos por la normativa, sino que además estos deben ser respetuosos de los principios fundamentales del derecho al debido proceso.

En el caso que nos ocupa, se considera vulnerado este derecho fundamental, ya que la actuación de Minciencias no se ha sometido de manera precisa y adecuada a la normatividad, principalmente a al Acuerdo No. 03 de 2021, por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y a la convocatoria misma. Esto se ha traducido en una afectación a los derechos de contradicción y defensa imposibilitando la oportunidad de contrarargumentar las observaciones formuladas en la tercera validación.

En la Sentencia T-585/19, la Corte establece que el debido proceso implica el derecho de las personas a ser oídas y a presentar y oponerse a las pruebas en cualquier actuación estatal. Este principio se ve reflejado en el hecho de que las personas tienen derecho no solo a ser notificadas sobre los cargos o irregularidades que se les imputan, sino también a poder ejercer su derecho a defenderse, a ser escuchadas en sus planteamientos y a presentar pruebas de manera oportuna.

A la Universidad de Caldas no se le concedió la oportunidad, teniéndola por derecho propio según la convocatoria, de refutar las observaciones formuladas en el tercer proceso de validación, lo que vulnera directamente el derecho a ser oída y a presentar pruebas en condiciones de equidad.

De acuerdo con la Corte, el debido proceso también implica que cualquier actuación administrativa, como la revisión de los proyectos presentados en la convocatoria, debe estar sometida a un conjunto de procedimientos y requisitos legales y reglamentarios establecidos. Estos procedimientos deben ser claros, accesibles y respetar los principios de legalidad, transparencia y equidad.

En este caso, el procedimiento seguido por MINCIENCIAS no cumplió con los estándares exigidos en cuanto a transparencia y legalidad en la ejecución de las fases de validación. Las observaciones, no solo de la tercera verificación sino también de la segunda, fueron de alguna manera sorpresivas, por cuanto en revisiones anteriores no se habían formulado, aun cuando existe la indicación del artículo 4.1.1.3 del Acuerdo No. 03 de 2021, por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

En virtud de lo expuesto, y a partir de los principios y argumentos desarrollados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-585/19, se reitera que el derecho al debido proceso de la Universidad de Caldas ha sido vulnerado en este contexto administrativo, al no garantizarle la oportunidad de subsanar las observaciones y al no guardarse la trazabilidad de las revisiones previas. Este proceder afecta gravemente los principios de legalidad, transparencia, equidad, y confianza legítima que deben regir todo procedimiento administrativo, y por ende se solicita la tutela de los derechos fundamentales vulnerados.

#### - *Principio de confianza legítima*

En virtud de los principios jurídicos establecidos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, el principio de confianza legítima juega un papel central en la protección de los derechos fundamentales de los administrados, especialmente en los procedimientos administrativos. Este principio, tal como lo establece la Sentencia C-131 de 2004, implica que el ciudadano debe poder confiar en un entorno jurídico estable y predecible, dentro del cual las autoridades públicas no modifiquen abruptamente las reglas del juego a mitad del proceso. En este sentido, la Universidad de Caldas, al subsanar todas las observaciones formuladas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, generó una expectativa legítima de que las condiciones y criterios previamente establecidos no serían alterados de manera sorpresiva.

La actuación del Ministerio, al introducir nuevas observaciones en cada revisión sin haberlas señalado en las etapas previas, constituye una violación flagrante del principio de confianza legítima. La Universidad presentó su propuesta conforme a los parámetros claramente definidos en la convocatoria.

La actuación desplegada por el ministerio no solo deslegitima las expectativas de los participantes, entre ellos la universidad, sino que también infringe el principio de seguridad jurídica, el cual, como señala la Corte Constitucional, exige un trato estable y coherente para proteger la confianza generada por los actos administrativos previos.

Además, la Corte Constitucional ha establecido que el debido proceso también debe garantizar la confianza legítima, entendida como la protección frente a cambios arbitrarios en las condiciones del proceso que generen incertidumbre. En este caso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación vulneró el derecho de la Universidad de Caldas al no considerar los documentos presentados para la tercera revisión y no darla la oportunidad a la universidad de

acceder a una cuarta revisión, generándose un cambio inesperado y sorpresivo que desvirtúa los términos de la convocatoria, lo cual quiebra la confianza legítima depositada en el proceso.

Este proceder resulta igualmente contrario a lo establecido por el Consejo de Estado, que ha señalado que el principio de confianza legítima se ve afectado cuando las autoridades públicas cambian abruptamente las condiciones previamente establecidas, resquebrajando la esperanza legítima que el administrado había depositado en el proceso.

En conclusión, la actuación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha vulnerado gravemente el principio de confianza legítima y el debido proceso, lo que justifica la intervención judicial para salvaguardar los derechos fundamentales de la Universidad de Caldas, quienes confiaron en un marco normativo y procedural que fue alterado de manera inesperada e injustificada por observaciones no incorporadas en ninguna de las anteriores etapas. Se requiere una actuación urgente y adecuada para restablecer los derechos vulnerados y garantizar que el proceso se desarrolle conforme a los principios de legalidad y transparencia, sin sorpresas ni cambios arbitrarios.

#### - Antecedente jurisprudencial en un caso similar contra Minciencias

En una ocasión anterior, la Universidad de Caldas tuvo que acudir a la justicia constitucional en una acción similar con el fin de que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dejara de desconocer derechos igualmente reclamados en este escrito, también en el marco de la evaluación de un proyecto presentado por la universidad en una convocatoria evaluada por dicha entidad.

Se hace referencia a este pronunciamiento por cuanto pone en evidencia la inclinación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a desconocer los derechos fundamentales de los participantes en convocatorias que adelanta

Para no ser extenso en la argumentación, de la sentencia de Tutela de Segunda Instancia No. 67 del 30 de abril de 2025, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala de Decisión Civil Familia, con ponencia de la magistrada Eliana María Toro Duque, se destaca el siguiente aparte:

*"En este contexto, surge para esta Colegiatura un interrogante legítimo sobre si la observación que finalmente justificó la exclusión de la propuesta, realmente fue sometida a las cuatro rondas de validación exigidas en la convocatoria. La constancia del mismo valor a lo largo de todo el procedimiento y la falta de advertencia previa, permiten concluir que dicho requerimiento no fue objeto de análisis en las instancias previas y, por tanto, no debió servir de fundamento para la exclusión de la Universidad accionante en la etapa final del concurso."*

*"Esta irregularidad evidencia un vicio en la tramitación de la convocatoria, puesto que, si bien el numeral 13 de los pliegos de la convocatoria se dispone que, tras la cuarta revisión sin cumplimiento de los requisitos exigidos, el proyecto debe ser retirado, dicha disposición no"*

puede interpretarse de manera automática o descontextualizada. Su aplicación debe armonizarse con el principio constitucional del debido proceso, el cual exige que toda actuación administrativa se funde en reglas claras, previsibles y comunicadas de manera oportuna.

En consecuencia, una entidad pública no puede sorprender a los participantes con observaciones formuladas de manera extemporánea —que, por su naturaleza, eran plenamente subsanables— ni retrotraer el trámite para reclamar omisiones o inconsistencias que, por su pasividad o aquiescencia, se entendían superadas. Tampoco puede afianzarse en dicho yerro para sostener que la corrección en cuestión agotó válidamente las cuatro rondas de verificación sin cumplir con los requerimientos exigidos. Esta omisión procesal no sólo vulnera el derecho fundamental al debido proceso, sino que además desconoce el principio de confianza legítima, pilar esencial en toda actuación administrativa regida por el principio de legalidad.”

## PROCEDENCIA

Es procedente señor juez la acción Constitucional de Tutela en este caso concreto dada la existencia del artículo 2, 5, 7 del Decreto 2591 de 1991. Por lo mismo y en observancia de los derechos fundamentales, principios y valores contenidos en la constitución política se debe dar procedencia a la tutela.

La presente acción de tutela es procedente como mecanismo subsidiario, en virtud de que, conforme a la Constitución Política de Colombia y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la tutela debe ser interpuesta cuando no exista otro medio de defensa judicial idóneo y eficaz para la protección de los derechos fundamentales vulnerados.

## PRUEBAS

Solicito que decrete y practique las pruebas que considere necesarias para proteger los derechos fundamentales de la Universidad de Caldas. Además, en aplicación del principio de la carga dinámica de la prueba, solicito que se requiera a las dependencias pertinentes, especialmente al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para que aporte las pruebas que se encuentran en su mejor posición para proporcionar, con el fin de sustentar los hechos expuestos en el presente escrito.

Le ruego, así mismo, tener como pruebas las que se enuncian a continuación:

1. Términos de referencia de la convocatoria No. 38 CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA SEGURIDAD SANITARIA,



## LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL

2. Listado definitivo de proyectos elegibles convocatoria 038 de 2024
3. Acuerdo No. 03 de 2021, por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.
4. Ficha de verificación de requisitos proyectos de la asignación de CTel del SGR.
5. Resultado verificación de requisitos del Sistema General de Regalías – asignación para la CTel con fecha del 03/06/2025
6. Ficha de revisión de requisitos del SGR del 28/08/2025
7. Ficha de revisión de requisitos del SGR del 10/10/2025
8. Oficio de subsanación de observaciones del RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIÓN PARA LA CTel Versión número 03, del proyecto con código BPIN 2025000100079.
9. Documento de trazabilidad de documentos MGA
10. Reclamación con relación al proceso de evaluación del proyecto BPIN 2025000100079.
11. Respuesta al radicado No. 20250046434R del 10 de octubre de 2025.
12. Sentencia de Tutela de Segunda Instancia No. 67 del 30 de abril de 2025, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala de Decisión Civil Familia

### ANEXOS

- Lo citado en el acápite de pruebas hacen parte de la presente acción y se envían como anexos.

### JURAMENTO

Se manifiesta señor juez, bajo la gravedad del juramento, que no se ha interpuesto otra acción Constitucional de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

### NOTIFICACIONES

#### ACCIONANTE:



**UNIVERSIDAD DE CALDAS** con el NIT 890.801.063-0 con domicilio en la ciudad de Manizales, en Calle 65 N.º 26-10, representada por **FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 16.111.454. Correo [gestion.juridica@ucaldas.edu.co](mailto:gestion.juridica@ucaldas.edu.co), [vip@ucaldas.edu.co](mailto:vip@ucaldas.edu.co). Teléfono: 8781500

### **ACCIONADOS:**

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, el correo electrónico es [notificacionesjudiciales@miciencias.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@miciencias.gov.co), [atencionalciudadano@miciencias.gov.co](mailto:atencionalciudadano@miciencias.gov.co). Teléfono: (+57) (601) 6258480 ext. 2081 - Línea Gratuita: 018000914446. Fax: (+57) (601) 625848.

| NOMBRE                        | ENTIDAD  | CARGO  | CORREO  |
|-------------------------------|--|--|---|
| Jairo Alexander Neira Sánchez | Gobernación de Boyacá  | Delegado presidente del OCAD                             | Notificacionesjudiciales @boyaca.gov.co       |
| Tatiana Zambrano Sánchez      | Departamento Nacional de Planeación                              | Directora técnica de Innovación y Desarrollo empresarial | Notificacionesjudiciales @dnp.gov.co          |
| Octavio Hernando Sandoval     | Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación                    | Jefe de la Oficina Asesora Jurídica                      | Notificacionesjudiciales @miciencias.gov.co   |
| César Augusto Benítez Rivas   | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible                   | Jefe de la Oficina Asesora de Planeación                 | Procesosjudiciales @minambiente.gov.co        |
| Yohana Paola Yepes Nuñez      | Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Jefe Oficina de Fomento Regional                         | notificacionesjudicialesmintic @mintic.gov.co |
| Luis Francisco Ruiz Aguilar   | Gobernación de Caquetá   | Gobernador   | ofi_juridica @caqueta.gov.co                  |
| John Ronal Velandia Romero    | Gobernación de Arauca  | Asesor Casa Fiscal                                       | Notificacionjudicial @arauca.gov.co           |
| Enrique Vera                  | Universidad Pedagógica y   | Rector   | notificaciones.judiciales @uptc.edu.co        |



RECTORÍA

|                          |  |   |  |
|--------------------------|--|---|--|
|                          | Tecnológica de Colombia                        |   |  |
| Ivaldo Torres Chávez     | Universidad de Pamplona                        | Rector  | Notificaciones judiciales<br>@unipamplona.edu.co |
| Maritza Rondón Rangel    | Universidad Cooperativa de Colombia            | Rectora   | correspondencia.bog<br>@ucc.edu.co               |
| Jacqueline Castaño Duque | Institución Universitaria Digital de Antioquia | Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables | Notificaciones judiciales<br>@iudigital.edu.co   |

Agradezco profundamente, Señor Juez, la atención que se me ha brindado y espero que la presente situación se resuelva a la mayor brevedad posible, en salvaguarda de los derechos fundamentales de la entidad que represento.

Cordialmente,

**FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO**

Rector  
Universidad de Caldas  
NIT 890-801-063-0